



CONCEJO MUNICIPAL
FILADELFIA CALDAS

ACUERDO NÚMERO 173
(NOVIEMBRE 25 DE 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEUDA PUBLICA PARA LA VIGENCIA DE 2012”

EN HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE CONFIERE EL DECRETO 111 DE 1.996 ARTICUOS 56 AL 60, ARTICULOS 10 CAPITULO I DE LA LEY 549/99 Y LAS NORMAS ORGÁNICAS DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Rentas del Municipio de Filadelfia Caldas para el período enero 01 de 2012 a diciembre 31 de 2012 por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (5.600.219.511) a recaudarse así:

1	PRESUPUESTO DE RENTAS	5.600.219.511
1.1	INGRESOS CORRIENTES	5.597.318.111
1.1.1	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	737.187.990
1.1.2	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS.	4.860.130.121
1.1.2.1	TASAS	102.687.283
1.1.2.2	MULTAS	3.300.000
1.1.2.3	APORTE DEPARTAMENTO	56.000.000
1.1.2.4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.878.702.195
1.1.2.4.1	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	188.666.454
1.1.2.4.2	PARTICIPACIÓN PROPOSITOS GENERALES	1.269.250.344
1.1.2.4.2.01	Libre destinación	511.486.658
1.1.2.4.2..02	Propósitos Generales Inversión	757.763.686
1.1.2.4.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	392.870.880
1.1.2.4.4	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	27.914.517
1.1.2.5	PARTICIPACION REGALIAS FNR	500
1.1.2.6	FONDO LOCAL DE SALUD	2.678.938.943
1.1.2.7	OTRAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	140.501.200
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2.901.400

Pasa...



CONCEJO MUNICIPAL
FILADELFIA CALDAS

Viene...

ACUERDO NÚMERO 173
(NOVIEMBRE 25 DE 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEUDA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA DE 2012”

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Municipio de Filadelfia Caldas para el período enero 01 de 2012 a diciembre 31 de 2012 por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (5.600.219.511) a distribuirse así:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	5.600.219.511
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.035.289.545
	CONCEJO MUNICIPAL	121.329.892
2.1.2	PERSONERÍA MUNICIPAL	83.553.620
2.1.3	ALCALDÍA MUNICIPAL	830.406.033
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN SEGÚN PROCEDENCIA.	4.523.559.966
2.2.1	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.	1.325.845.537
2.2.1.1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	27.914.517
2.2.1.2	EDUCACIÓN	188.666.454
2.2.1.3	PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN.	716.393.686
2.2.1.4	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	392.870.880
2.2.2.	CON RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	516.724.586
2.2.3	Fondo Local de salud	2.678.938.943
2.2.4	PARTICIPACION REGALIAS FNR	500
2.2.5	CON RECURSO DE CAPITAL	2.050.400
2.3	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	41.370.000
2.3.1	DEUDA FINANCIADA SGP PROPÓSITOS GENERALES	41.370.000

Pasa...



Viene...

ACUERDO NÚMERO 173
(NOVIEMBRE 25 DE 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEUDA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA DE 2012”

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES, son complementarias al Decreto 111 de 1996, Y las normas orgánicas de presupuesto municipal, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176/2007

DE LOS GASTOS

1- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

2- Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2012; siempre y cuando el Concejo Municipal autorice, por medio de este el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de personal y teniendo en cuenta lo establecido por la CNSC

3- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas a funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos.

- Con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el párrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
- Los recursos deben ejecutarse conforme a los programas y proyectos viables.
- No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas.

COFINANCIACIÓN, APORTES DEPARTAMENTALES Y APORTES NACIONALES: Estos recursos se invertirán en proyectos que estén definidos en el plan de desarrollo o en los proyectos específicos de acuerdo a los convenios o contratos realizados por la administración con las diferentes entidades.

GASTO PÚBLICO SOCIAL (Ley 617 de 2000): La destinación de los recursos de esta apropiación pueden invertirse en los proyectos establecidos en el plan de desarrollo municipal.

DISPOSICIONES VARIAS

- El Alcalde Municipal podrá cofinanciar proyectos, con las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo, mediante la formulación de proyectos que respondan a los objetos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, siempre y cuando sean autorizados por el Honorable Concejo Municipal.

Pasa...



CONCEJO MUNICIPAL
FILADELFIA CALDAS

Viene...

ACUERDO NÚMERO 173
(NOVIEMBRE 25 DE 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y DEUDA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA DE 2012”

- Autorizar al Alcalde Municipal para que contrate con una compañía de seguros legalmente constituida el seguro de vida previsto en el artículo 87 de la Ley 617 de 2000.
- Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, mediante acuerdo aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

PARAGRAFO: Requisitos para desempeñar cargos públicos en el municipio de Filadelfia, a partir del primero (01) de Enero de 2012:

- Para Secretario de Hacienda debe ser Contador Público, Economista o Administrador de Empresas.
- Secretario de Planeación: Ingeniero o Arquitecto.
- Secretario de Desarrollo Social y Comunitario: Administrador de Empresas o Economista.
- Secretaria de Gobierno: Abogado o Administrador Público.
- Umata: Veterinario o Ingeniero Agrónomo.
- Bibliotecaria: Licenciada.
- Secretaria de Cultura: Licenciado o Tecnólogo en Trabajo Social.
- Secretaria de Salud: Profesional en cualquier área de salud.

Cuando se trate de reemplazar en forma transitoria o definitiva tiene que llenar los mismos requisitos del titular.

ARTICULO CUARTO: El presente proyecto consta de dos anexos los cuales hacen parte integral del mismo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2012.

EL PRESENTE ACUERDO FUE PRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, OMAR VALENCIA CASTAÑO.

GUSTAVO ANDRES MURILLO FRANCO
Presidente Concejo Municipal

MARIA DEL PILAR OSPINA
Secretaria Ejecutiva

¡Amor de Hermanos!
concejo@filadelfia-caldas.gov.co
CEL: 311-747 56 61



**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE FILADELFIA CALDAS**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Noviembre 13 de 2011
 Noviembre 18 de 2011

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 24 de 2011

PONENTE EN COMISION: María Resfa Loaiza Giraldo

MARIA DEL PILAR OSPINA
Secretaria Ejecutiva